

**PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION**

Trimestre .....	45 pesetas
Semestre .....	85 —
Año .....	160 —
Ayuntamientos de la Provincia.	
año .....	140 —

Las suscripciones se solicitarán de la Administración de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial).

Los de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal o otro medio.

**Todos los pagos se verificarán en la Admón. de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial)**

Los números que se reclamen después de transcurridos veinte días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 1'50 los del año corriente; los del año anterior, y de otros años, 2 pesetas.



**PRECIOS DE LOS ANUNCIOS**

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio en documento oficial que se inserte, declarado de acuerdo con las bases.

Los insertados en el "Parte no oficial" devengarán a razón de cuatro pesetas por línea o fracción. Al original acompañará un sello móvil de 0'05 pesetas y otro de tasas provinciales de 0'25 ptas. por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose, según está previsto, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la imprenta del H. C. P. P. P. P. P.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

**ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS**

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de consistorio, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada trimestre.

Las Leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

**SECCION PRIMERA**

**GOBIERNO DE LA NACION**

**Ministerio de Obras Públicas**

**ORDEN**

**Aclarando el apartado c) del artículo 1.º del Decreto de 18 de marzo de 1949 en lo que se refiere a la constitución de fianzas para la ejecución de obras por destajo, señalando un último y definitivo plazo de treinta días naturales para la constitución de las mismas**

Ilmo. Sr.: A los fines del cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 1.º del Decreto de 18 de marzo de 1949 en lo referente a constitución de fianzas para la ejecución de obras por destajos a los que sea de aplicación el artículo 8.º de la Ley de 17 de julio de 1945, se dictó la Orden ministerial de 24 del mismo mes señalando los plazos en que los respectivos adjudicatarios debían ajustar las fianzas correspondientes a los términos del mencionado Decreto.

No obstante, han surgido dudas acerca de la interpretación del apartado c) del propio Decreto, en cuanto a las consecuencias que se derivan del hecho de que los des-

tajistas no efectúen dentro del plazo señalado discrecionalmente por este Ministerio el incremento de las fianzas que tuvieren constituidas en cuantía menor de la establecida por el referido Decreto, especialmente en lo que atañe a los precios que en los sucesivos destajos de la misma obra proceda aplicar.

Para aclarar debidamente dicho precepto y evitar los perjuicios y dificultades a que daría lugar su errónea aplicación, este Ministerio, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 3.º del citado Decreto, ha resuelto:

1.º En los casos que sea de aplicación lo que previene el apartado c) del artículo 1.º del Decreto de 18 de marzo de 1949, es decir, cuando haya lugar a considerar que el destajista desiste de su compromiso de ejecutar las obras hasta su terminación por prórroga del destajo en curso y sucesivos, la pérdida del derecho a la revisión de precios que de ello se deriva tendrá efecto a partir del término del plazo del contrato de destajo parcial que tenga en ejecución, salvo la facultad de la Ad-

ministración de acordar rescindir lo antes de esa fecha, en la inteligencia, sin embargo, de que los precios unitarios del referido destajo no podrán venir afectados por aumento alguno de sus costos, producidos con posterioridad al momento en que el adjudicatario dejó de ajustar dentro del plazo la fianza constituida a los términos señalados en el indicado precepto.

Si la obra se prosigue por destajos, las adjudicaciones de éstos, sea por prórroga del anterior o mediante nueva licitación, se verificarán con sujeción a las disposiciones vigentes, a base de los precios autorizados para el destajo primitivo, y por consiguiente, sin modificación alguna motivada por las revisiones efectuadas.

2.º Para obviar las dificultades y evitar los perjuicios que pudieran derivarse de la defectuosa interpretación del mencionado precepto del Decreto de 18-3-1949, se señala un último y definitivo plazo de treinta días naturales a partir de la publicación de la presente Orden, para que los adjudicatarios de los destajos a que

se contrae el referido Decreto constituyan, si no lo hubieran hecho en regla, el incremento de fianza que proceda, en la forma y términos que determina el propio Decreto.

Una vez transcurrido dicho plazo, tanto el destajista como la Jefatura del Servicio correspondiente, procederán de acuerdo con lo que previene el apartado primero y demás aplicables al caso de la Orden ministerial de 24 de marzo de 1949, y con arreglo al apartado primero de la presente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1949.

F. Ladreda.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

(Del "B. O. del E." núm. 13, de fecha 13-1-1950).

## SECCION QUINTA

Núm. 339

### Ayuntamiento de la S. H. e. I. Ciudad de Zaragoza

#### Patronato de la Biblioteca Pública de la Ciudad

Se anuncian, para su provisión mediante concurso de méritos y aptitudes, dos plazas de Encargados de Sección de esta entidad bibliotecaria, con la remuneración anual de 6.000 pesetas, que recibirán con cargo a los recursos económicos de la misma.

Con arreglo al artículo 8.º de la Orden del Ministerio de Educación Nacional de 25 de octubre de 1948, el nombramiento se hará por un año, y los nombrados ejercerán sus funciones en las Secciones populares y entre las horas dieciséis a veintiuna de los días laborables.

Siendo una de las finalidades de esta entidad fomentar las vocaciones por la profesión bibliotecaria, facilitando una preparación práctica para la misma, tendrán preferencia para el desempeño de estas plazas y las análogas que en lo sucesivo se crearen aquellas personas que, terminados los estudios de la Licenciatura de Filosofía y Letras, sin exceder de los 30 años de edad, se encuentren realizando los preparatorios para el ingreso en los Cuerpos Facultativo o Auxiliar de Archivos y Bibliotecas.

Los aspirantes presentarán sus instancias, dirigidas al señor Presidente del Patronato, en el plazo de treinta días hábiles a contar de la publicación del presente en el "Boletín Oficial" de la provincia, en la Dirección de la Biblioteca de la ciudad (Casa Consistorial).

Dichas instancias podrán ir acompañadas de los justificantes de méritos y aptitudes, advirtiéndose que el Patronato se reserva la facultad de valorarlos en conjunto o de acordar la práctica de algunos ejercicios si lo estimare conveniente.

Zaragoza, 13 de enero de 1950.—El Secretario del Patronato, Luis Ximénez de Embún.—V.º B.º: El Presidente, José María García Belenguer.

Núm. 341

Habiendo acordado el Ayuntamiento pleno en sesión celebrada el día 30 de diciembre de 1949 modificar el Reglamento general de funcionarios municipales, en el sentido de que todos los capataces de las distintas brigadas municipales sean jubilados por cumplimiento de la edad reglamentaria cuando hayan cumplido la de 70 años, se hace público, exponiéndose el presente anuncio durante quince días, a efectos de reclamaciones, que deberán presentarse en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, 12 de enero de 1950.—El Alcalde, José María García Belenguer. P. A. de S. E.: El Secretario general, Luis Aramburo.

Núm. 342

### Delegación de Industria

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Agustín y D. Benito Josa Ariza en solicitud de autorización para instalar nueva industria de cámaras frigoríficas para conservación de frutas en la Almunia de D.ª Godina, carretera a Madrid, industria comprendida en el Grupo 1.º, apartado b), de la clasificación establecida por la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939,

Esta Delegación de Industria ha resuelto autorizar a D. Agustín y D. Benito Josa Ariza para que efectúen la instalación de referencia, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma 11.ª de la citada Orden y a la especial de que la puesta en marcha de la fabricación deberá efectuarse en el plazo máximo de seis meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. De lo contrario la autorización se considerará anulada.

Zaragoza, 13 de enero de 1950.—El Ingeniero Jefe, J. Cucurella.

Núm. 343

### Junta Provincial de Beneficencia de Zaragoza

Se recuerda a los Patronatos de Fundaciones benéficas y benéfico-docentes no exceptuadas expresamente de ello, la obligación inexcusable de rendir a esta Junta, antes del día 1.º de marzo próximo, las cuentas del pasado año 1949 en la forma acostumbrada, advirtiéndose que el no hacerlo dentro de dicho plazo dará lugar a la imposición de las sanciones que previene el artículo 111 de la vigente instrucción del Ramo.

Zaragoza, 16 de enero de 1950.—El Gobernador civil-Presidente, Juan Junquera Fernández Carvajal.

## SECCION SEXTA

### EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos para 1950 pudiendo presentar los vecinos contra aquellos las reclamaciones que estimen convenientes.

#### Altos y bajas al padrón de habitantes

309.—Godojos

#### Inventario de bienes municipales

311.—Torrellas

#### Liquidación del presupuesto y relación de deudores y acreedores

309.—Godojos

311.—Torrellas

314.—Santa Cruz de Grio

#### Ordenanzas de exacciones

317.—Mequinenza

#### Padrón de riqueza agrícola

306.—Langa del Castillo

#### Presupuesto municipal ordinario

300.—Escatrón

302.—Orés

316.—Pomer

317.—Mequinenza

#### Rectificación del padrón municipal de habitantes

296.—Paracuellos de Jiloca

298.—Almonaci de la Cuba

299.—Calmarza

300.—Escatrón

301.—Nonaspe

302.—Orés

303.—Calcena

307.—Villanueva de Huerva

308.—Samper del Salz

310.—Salvatierra de Esca

311.—Torrellas

313.—El Frasno

\* \* \*

Núm. 329

### CALATAYUD

Relación de mozos del reemplazo de 1950, naturales de esta ciudad,

y cuyo paradero se desconoce, a quienes se ordena su presentación en este Ayuntamiento en evitación de declararlos prófugos:

Manuel Artasona Rivera, Manuel Bertolín González, Javier Espada Gandía, Alfonso Gilán Iglesias, Alejo García Ruiz, Antonio Gómez Boillos, Miguel Martínez Franco, Antonio y Valentín Miñana ASENSIO, José Olivás Sanz, Juan Ruiz Sanz, Faustino Pérez Gordo y Andrés Sánchez García.

Calatayud, 16 de enero de 1950. El Alcalde, Francisco de la Fuente. El Secretario, Francisco de Urquía. Núm. 330

#### EJEJA DE LOS CABALLEROS

Hallándose incluidos en el alistamiento de este Municipio para el año 1950 los mozos que al final se expresan, como naturales de esta villa, y desconociéndose el paradero de los mismos, se les cita por medio de la presente para que comparezcan ante este Ayuntamiento los días 29 del actual, 12 y 19 de febrero próximo, que tendrán lugar los actos de la rectificación del alistamiento, cierre del mismo y clasificación y declaración de soldados, respectivamente, advirtiéndoles que de no comparecer serán declarados prófugos.

#### Mozos que se citan

José-Guillermo Fernández Suárez, hijo de Guillermo y de Julia, que nació el día 28 de octubre de 1929.

Miguel Fermín Gimeno Gracia, hijo de Miguel y de Ignacia, que nació el día 11 de octubre de 1929.

José Gerónimo López López, hijo de Gerónimo y de Teodora, que nació el día 21 de enero de 1929.

Mariano Ruiz Ruiz, hijo de Nicolás y de Mercedes, que nació el día 12 de septiembre de 1929.

Ejeja de los Caballeros, 16 de enero de 1950. — El Alcalde, (ilegible).

Núm. 368

#### MARA

Por dimisión voluntaria del que la venía desempeñando se halla vacante la plaza de Guarda municipal jurado de este pueblo, con el sueldo anual de pesetas 3000, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal, habiendo acordado este Ayuntamiento sacarla a concurso por el tiempo de treinta días hábiles a partir del siguiente al en que aparezca inserto en el **BOLETÍN OFICIAL** de la provincia, debiendo acompañar los aspirantes la siguiente documentación:

1.º Instancia suscrita de su puño y letra.

2.º Certificación de nacimiento.

3.º Certificado de antecedentes penales.

4.º Certificado de haber cumplido el servicio militar.

5.º Certificado de buena conducta, expedido por el Alcalde de su residencia.

6.º Certificado médico de no padecer enfermedad alguna que le impida desempeñar el cargo.

El orden de preferencia que el Ayuntamiento tendrá en cuenta para elegir será:

1.º Ser mutilado de guerra (a condición resulte útil para el servicio del cargo).

2.º Otros méritos militares, prefiriendo el mayor.

3.º Ser excautivo por Dios y por España.

4.º Los demás individuos, libremente.

La provisión será conforme preceptúa la Ley de 17 de julio de 1947.

Igualmente los aspirantes demostrarán su aptitud para el desempeño del cargo ante un tribunal que al efecto será formado, y la edad será de 23 a 45 años.

Mara, 14 de enero de 1950. — El Alcalde-Presidente, Darío Aguirre.

Núm. 332

#### VILLARROYA DE LA SIERRA

Incluidos en el alistamiento de esta villa para el año 1950 los mozos que al final se expresan, como naturales de la localidad, y desconociéndose el paradero de los mismos, se les cita por medio de la presente para que comparezcan ante este Ayuntamiento los días 29 del actual, 12 y 19 de febrero próximo, que tendrán lugar los actos de rectificación del alistamiento, cierre del mismo y declaración de soldados, advirtiéndoles que de no comparecer serán declarados prófugos:

#### Mozos que se citan

Valentín Mateo Gómez, hijo de Valentín y de Josefa, nacido el 14 de febrero de 1929.

Antonio Vidal Beverte, hijo de Manuel y de Alfonsa, nacido el 5 de marzo de 1929.

Félix Hidalgo Fernández, hijo de Aquilino y de Brigida, nacido el 31 de marzo de 1929.

Pedro-José Catalán Monteagudo, hijo de Juan y de Encarnación, nacido el 29 de abril de 1929.

José Sebastián Ibáñez, hijo de Pedro y de Carmen, nacido el día 1 de mayo de 1929.

Silvestre Alvaro Lázaro, hijo de Cayo y de Damiana, nacido el 31 de diciembre de 1929.

Villarroya de la Sierra, 16 de enero de 1950. — El Alcalde, Benito Remacha.

## SECCION SEPTIMA

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y agencias de la Policía judicial procedan a la búsqueda, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 388 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y 664 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 285

VIÑAU ARANDA (Francisco), natural de Gurrea de Gállego, de estado casado, de profesión labrador, de 46 años de edad, hijo de Lázaro y de Luisa, domiciliado últimamente en Ejea de los Caballeros, procesado en causa núm. 5 de 1946 por el delito de amancebamiento, seguida en el Juzgado de instrucción de Ejea de los Caballeros, como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, comparecerá en término de diez días ante el expresado Juzgado.

#### JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

Núm. 344

#### JUZGADO NUM. 2

D. Luis Bermúdez Acero, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 2 de Zaragoza;

Hago saber: Que para hacer efectivas responsabilidades exigidas en juicio ejecutivo tramitado a instancia del Banco Español de Crédito contra D. Francisco Masip Escanilla y otra se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez, que tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el día 3 de febrero próximo, a las once horas, los bienes siguientes:

288 pares medias seda, 2.880 pesetas.

12 pares medias gasa, 240.

40 cuellos caballero, 144.

28 cuellos caballero, duros, pesetas 100,80.

Núm. 338.

## FRAGA

- 211 madejas lana, 1.215,90.  
 5 docenas pañuelos blancos, pesetas 312.  
 5 docenas pañuelos canefa, pesetas 324.  
 6 cinturones niño, 18.  
 8 cinturones niño, 28.  
 6 pares de calcetines caballero, 72 pesetas.  
 9 camisetas manga corta, 153.  
 2 camisetas sport, 40.  
 38 calzoncillos cortos, 898.  
 23 camisas seda, 1.235,20.  
 54 camisas caballero, 2.426.  
 44 madejas lana, 264.  
 24 madejas angorina, 153.  
 12 camisetas caballero, color, 60.  
 6 camisetas caballero, moliné, 102 pesetas.  
 23 bufandas, 500,40.  
 853 pares calcetines, de diferentes clases y colores, caballero y niño, 4.756,80.  
 42 cubre-imperio, 240.  
 6 cubres cama, 214.  
 32 combinaciones seda, 960.  
 24 bragas seda, 252.  
 32 combinaciones seda, 896.  
 257 bragas señora y niño, pesetas 1.220,75.  
 36 bragas felpa, niña, 252.  
 34 camisetas felpa, niño, 480,50.  
 30 fajas niño, punto, 360.  
 4 bragas seda, 52.  
 12 pañuelos gasa, señora, 240.  
 7 bragas señora, opal, 47,60.  
 14 camisones señora, 546.  
 81 pares guantes algodón, 243.  
 749 pares calcetines diferentes clases, 2.945.  
 40 camisetas, diferentes clases, 571 pesetas.  
 14 rebecas surtidas, 364.  
 6 bayetas amarillas, 21.  
 43 toallas felpa, lana, blancas, 206 pesetas.  
 50 pastillas jabón "Gera", 50.  
 34 docenas botones fantasía variados, 60.  
 10 docenas botones caballero, 10.  
 10 huevos zurcir, madera, 4.  
 25 docenas botones nácar, 62,50.  
 4 cajitas botones corozo, 48.  
 4 docenas botón fantasía, 40.  
 36 sujetadores para cuello, 36.  
 12 pares de gemelos, 30.  
 77 pañuelos de señora, variados, 211,50 pesetas.  
 10 medios pañuelos lana, señora, 105 pesetas.  
 5 pañuelos enteros lana, señora, 100 pesetas.  
 5 corbatas, crespón, caballero, 25 pesetas.  
 24 cinturones cuero, caballero, pesetas, 240.  
 19 pares tirantes, varios, 224.  
 14 ligas caballero, 98.  
 30 corbatas diferentes colores, 150 pesetas.  
 24 pares calcetines lana, caballero, 240 pesetas.  
 1 docena calcetines caballero, 108 pesetas.  
 12 madejas lana, 66.  
 4 metros ligas señora, 16.  
 6 cuellos caballero, 21,60.  
 5 docenas botones fantasía, 19.  
 4 piezas cinta seda diferentes tamaños, 300.  
 6 pañuelos fantasía señora, 114.  
 20 metros puntilla encaje, 180.  
 1 mostrador madera, 4 metros largo, 850.  
 1 mostrador madera de 1,50 metros largo, 250.  
 1 vitrina con una luna, 1.800.  
 1 estantería de madera, 4 estantes de unos 7 metros, 500.  
 1 aparato de luz 5 brazos, 100.  
 4 juego de barras escaparate, 150.  
 1 vitrina escaparate, 75.  
 1 mesa escritorio, 75.  
 1 aparato flexible de luz, 20.  
 3 sillas, 100.  
 1 escalera pequeña, 50.  
 90 pares calcetines niño, 270.  
 100 pares calcetines niño, 300.  
 60 pares calcetines niño, lana, 360 pesetas.  
 38 boinas caballero, 323.  
 El derecho de traspaso del establecimiento sito en la calle del General Franco, de esta ciudad número 35, con la denominación "Establecimiento Luesma", de géneros de punto 50.000.  
 Suma, salvo error, 83.815,55 pesetas.  
 Para tomar parte en dicha subasta deberán los licitadores consignar previamente en a mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación y exhibir su cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos, no siendo admisibles posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación y hallándose los bienes relacionados en poder del Depositario judicial D. Carlos Vellilla Moya, vecino de esta ciudad, **Escuelas Pías**, número 56.  
 Dado en Zaragoza a nueve de enero de mil novecientos cincuenta. Luis Bermúdez Acero. — El Secretario, Juan Sanz.

El señor Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido, en resolución de este día dictada en expediente de cuenta jurada seguido en este Juzgado a instancia de la Procurador D. Isabel Pérez Vera contra D. Jerónimo Gil Ramírez, vecino que fué de Zaragoza, donde tuvo su último domicilio en la calle del Coso, número 200, ignorándose actualmente dónde puede encontrarse y tener su domicilio, acordó requerir al expresado señor Gil para que en el término de diez días pague a su citada Procurador la cantidad de 4.290 pesetas, saldo a su favor de cuenta mayor causada en autos de mayor cuantía seguidos en este Juzgado a su instancia contra doña Josefa Basart Bosch y otra, bajo apercibimiento de apremio en otro caso.

Y para insertar en el "Boletín Oficial" de la provincia de Zaragoza a fin de que se sirva dar requerimiento al demandado expresado señor Gil Ramírez, cuyo actual domicilio se desconoce, expido la presente que firmo en Fraga a quince de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — El Secretario, (ilegible).

## PARTE NO OFICIAL

Núm. 361

## Sindicato de Riegos de El Burgo de Ebro

Por el plazo de ocho días a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el **BOLETIN OFICIAL** de la provincia, se hallan expuestos al público en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial el presupuesto formado por este Sindicato para el año actual, y e reparto girado entre todos los regantes para cubrir el déficit del mismo presupuesto, pudiendo presentar los interesados las reclamaciones que estimen convenientes.

El Burgo de Ebro, 16 de enero de 1950. — El Director ejerciente, Jerónimo Marín.

TIP. HOGAR PIENAZUELO